

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

6 de mayo de 2021

Expediente: 2020 -00059
Pertenenencia (Declarativo)

Una vez allegadas las fotografías visibles de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y según lo dispuesto en auto que antecede fechado al 15 de abril hogaño

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 8, 132, numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y el artículo 6 acuerdo No. PSAA14-10118, se, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el juzgado,

Resuelve

1° Ordenar a la secretaria para que proceda conforme al artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y contabilizar el término.

2° Una vez ingresada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se designará curador ad-litem para LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBORIO RUIZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: ae402288191445b0bd9043a48578439940eeb7a05d435f6a8 a961e9cb7678bb1</p> <p>Documento generado en 06/05/2021 08:43:57 PM</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
